INFORME EVALUACIÓN PRELIMINAR
PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. MP-MC-002-2026

MARZO 03 DE 2026

OBJETO: COMPRAVENTA DE BIENES E INSUMOS PARA EL DESARROLLO DE LOS COMICIOS ELECTORALES EN EL MUNICIPIO DE PANDI CUNDINAMARCA

Habiéndose llegado el día y hora límite para la presentación de propuestas dentro del proceso de selección No. MP-MC-002-2026, es decir, el día veintisiete (27) de febrero de 2026, hora 9:00 A.M., en la plataforma Secop II, se presentaron siete (07) propuestas asi:

No.	PROPONENETE	VALOR DE LA PROPUESTA
1	PURPURATEX SAS	$3.524.600,00
2	INVERSIONES MJ LTDA	$4.573.535,00
3	PROJAC	$3.902.000,00
4	DOTACIONES Y SUMINISTROS INSTITUCIONALES JM S.A.S.	$4.173.535,00
5	LISEL JOHANNA OLARTE GUERRERO	$3.806.000,00
6	SYL SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S	$3.523.000,00
7	CESPE SOLUCIONES TECNOLOGICAS	$2.981.600,00

Conforme a lo establecido en el numeral 4º del artículo 85 del Decreto 1510 de 2013, "La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

Seguidamente, se procede con la verificación de los requisitos habilitantes exigidos dentro de la invitación Pública al proponente que presentó la oferta más favorable para el Municipio de Pandi-Cundinamarca, así:

De acuerdo con las condiciones del proceso se puede verificar que la propuesta cumple con las condiciones técnicas y económicas plasmadas en el Formulario No. 2.

Dadas las condiciones establecidas en la invitación pública y según lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

(..)

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada. (..)"

Vencido el plazo anterior y con el deber de realizar la evaluación de la segunda menor oferta que se ubica **S&L SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S,** Identificada con NIT. No. 901.847.291-0**,** representada legalmente por **YAIR SANDOVAL PRADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.135.399 de Espinal-Tolima

FECHA DE RECIBO DE LA PROPUESTA. PLATAFORMA SECOP II	26/02/2026
HORA DE RECIBO DE LA PROPUESTA PLATAFORMA SECOP II.	6:58 P.M.
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LOS OFERENTES Y SUS REPRESENTANTES LEGALES.	**S&L SOLUCIONES INTEGRALESA SAS** NIT No. 901.847.291-0 **R/L. YAIR SANDOVAL PRADA** C.C. No. 93.135.399 de Espinal-Tolima
VALOR DE LA OFERTA	$3.523.000,00

EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN ECONÓMICA

PROPONENTE	**S&L SOLUCIONES INTEGRALESA SAS**
IDENTIFICACIÓN	**NIT No. 901.847.291-0**
VALOR DE LA OFERTA	**$3.523.000,00**
RESULTADO	**CUMPLE ECONÓMICAMENTE**

cumple con las condiciones técnicas y económicas plasmadas en el Formulario No. 2.

Dadas las condiciones establecidas en la invitación pública y según lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN JURÍDICA

Para la verificación de los documentos de contenido jurídico dentro del proceso de selección de mínima cuantía, de acuerdo con las condiciones establecidas se procedió a verificar el cumplimento de los requisitos de la propuesta presentada por **S&L SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S,** Identificada con NIT. No. 901.847.291-0**,** representada legalmente por **YAIR SANDOVAL PRADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.135.399 de Espinal-Tolima.

DOCUMENTOS REQUERIDOS	**CIÓN VERIFICABLE Y OBSERVACIONES**	**MPLE Y/O NO CUMPLE**
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.	portó, debidamente firmada por el R/L	CUMPLE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.	rtó, con fecha 25/02/2026	CUMPLE
CEDULA DE CIUDADANÍA	Aportó	CUMPLE
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	Aportó	CUMPLE
ANTECEDENTES FISCALES NATURAL Y JURIDICA	Aportó	CUMPLE
LIBRETA MILITAR	Aportó	CUMPLE
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS NATURAL	Aportó	CUMPLE
ANTECEDENTES JUDICIALES PERSONA NATURAL.	Aportó	CUMPLE
RUT	Aportó con fecha de generación del 2026/01/20	CUMPLE
SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	Aportó	CUMPLE
REDAM	Aportó	CUMPLE
INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS	Aportó	CUMPLE
FORMATO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PUBLICA	Aportó	CUMPLE
PACTO DE TRANSPARENCIA	Aportó	CUMPLE
RESULTADO		**CUMPLE JURÍDICAMENTE**

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos Jurídicos de la propuesta presentada por **S&L SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S,** Identificada con NIT. No. 901.847.291-0**,** representada legalmente por **YAIR SANDOVAL PRADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.135.399 de Espinal-Tolima, con base en lo establecido en las reglas del proceso, **SE HABILITA JURIDICAMENTE; para seguir participando.**

EVALUACIÓN TÉCNICA – EXPERIENCIA

Para la verificación de los documentos de contenido técnico dentro del proceso de selección de mínima cuantía, se procedió a verificar el cumplimento de los requisitos de la propuesta presentada por **S&L SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S,** Identificada con NIT. No. 901.847.291-0**,** representada legalmente por **YAIR SANDOVAL PRADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.135.399 de

Espinal-Tolima.

REQUISITO	SI CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACION
El proponente deberá acreditar la ejecución de dos (2) contratos cuyo valor cada uno sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial y que su objeto se encuentre relacionado con el del presente proceso. Para lo cual deberá anexar las certificaciones o contratos con su respectiva acta de liquidación.		**NO**	Aporta 1 Contrato con acta de liquidación **La certificación que aporta de la Institución Educativa Tecnica la Arada del Municipio de Alpujarra Tolima No Cumple con las Condiciones Exigidas en los Estudios Previos y Invitacion Publica** **No Cumple**
El proponente deberá allegar dentro de su propuesta ficha técnica de los productos con imagen ilustrativa, descripción técnica y marca	SI		Aportó
Muestra Física: De conformidad con los artículos 24 de la Ley 80 de 1993, 5 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben garantizar la selección objetiva y la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad de los bienes ofertados, aplicando los principios de planeación, transparencia y responsabilidad. En virtud de lo anterior, las entidades pueden exigir muestras físicas o demostraciones cuando resulten necesarias para comprobar la idoneidad y conformidad del objeto contractual antes de la adjudicación. Con el fin de verificar y garantizar la calidad de los elementos a suministrar, el oferente deberá presentar muestra física del ítem No. 1, 3, 4, 5, 6 y 7 de la ficha técnica, debidamente empacada, rotulada y marcada con la información del proponente. Esta muestra permitirá evaluar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas y la idoneidad de los productos ofertados. Las muestras físicas se deberán entregar antes del cierre o presentación de propuestas de forma física en la Secretaria de Gobierno de la administración municipal del municipio de Pandi, Cundinamarca.		**NO**	**No Aportó**
RESULTADO	**NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**		

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos Técnicos de la propuesta presentada por **S&L SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S,** Identificada con NIT. No. 901.847.291-0**,** representada legalmente por **YAIR SANDOVAL PRADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.135.399 de Espinal-Tolima, con base en lo establecido en las reglas del proceso, **NO SE HABILITA TECNICAMENTE; POR LO QUE PODRA HACER USO DEL DERECHO DE SUBSANACION DENTRO DEL PERIODO DE TRASLADO DE LA EVALUACION.**

El día 02 de marzo de 2026 se publica el informe de evaluación el cual se requiere al oferente **S&L SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S,** Identificada con NIT. No. 901.847.291-0**,** representada legalmente por **YAIR SANDOVAL PRADA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 93.135.399 de Espinal-Tolima. a fin de que subsanara, sin embargo, el oferente **no aporta la documentación requerida** durante el plazo fijado, lo que obliga a la entidad a continuar con el siguiente oferente y rechazar la oferta presentada, atendiendo que los plazos fijados por el legislador en el proceso de mínima cuantía son preclusivos, de conformidad a lo previsto en el Decreto 1860 de 2021

Vencido el plazo anterior y con el deber de realizar la evaluación de la tercera menor oferta que se ubica **PURPURATEX SAS,** Identificada con NIT. No. 901.136.573-1, representada legalmente por **LAURA ALEJANDRA GUERRERO VILLARRAGA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.016.006.065 de Bogotá.

FECHA DE RECIBO DE LA PROPUESTA. PLATAFORMA SECOP II	26/02/2026
HORA DE RECIBO DE LA PROPUESTA PLATAFORMA SECOP II.	10:42 A.M.
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LOS OFERENTES Y SUS REPRESENTANTES LEGALES.	**PURPURATEX SAS** NIT No. 901.136.573-1 **R/L. LAURA ALEJANDRA GUERRERO VILLARRAGA** C.C. No. 1.016.006.065 de Bogotá
VALOR DE LA OFERTA	$3.524.600,00

EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN ECONÓMICA

PROPONENTE	**PURPURATEX SAS**
IDENTIFICACIÓN	**NIT No. 901.136.573-1**
VALOR DE LA OFERTA	**$3.524.600,00**
RESULTADO	**CUMPLE ECONÓMICAMENTE**

cumple con las condiciones técnicas y económicas plasmadas en el Formulario No. 2.

Dadas las condiciones establecidas en la invitación pública y según lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación

de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN JURÍDICA

Para la verificación de los documentos de contenido jurídico dentro del proceso de selección de mínima cuantía, de acuerdo con las condiciones establecidas se procedió a verificar el cumplimento de los requisitos de la propuesta presentada por **PURPURATEX SAS,** Identificada con NIT. No. 901.136.573-1**,** representada legalmente por **LAURA ALEJANDRA GUERRERO VILLARRAGA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.016.006.065 de Bogotá.

DOCUMENTOS REQUERIDOS	ACCIÓN VERIFICABLE Y OBSERVACIONES	CUMPLE Y/O NO CUMPLE
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.	Aportó, debidamente firmada por el R/L	CUMPLE
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.	Aportó, con fecha 30/01/2026	CUMPLE
CEDULA DE CIUDADANÍA	Aportó	CUMPLE
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL	Aportó	CUMPLE
ANTECEDENTES FISCALES NATURAL Y JURIDICA	Aportó	CUMPLE
LIBRETA MILITAR	N/A	N/A
ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS NATURAL Y JURIDICA	Aportó	CUMPLE
ANTECEDENTES JUDICIALES PERSONA NATURAL.	Aportó	CUMPLE
RUT	Aportó con fecha de generación del 2026/02/01	CUMPLE
SISTEMA NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	Aportó	CUMPLE
REDAM	Aportó	CUMPLE
INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS	**No Aportó**	**NO CUMPLE**
FORMATO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PUBLICA	**No Aportó**	**NO CUMPLE**
PACTO DE TRANSPARENCIA	Aportó	CUMPLE
RESULTADO		**NO CUMPLE JURÍDICAMENTE**

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos Jurídicos de la propuesta presentada por **PURPURATEX SAS**, Identificada con NIT. No. 901.136.573-1, representada legalmente por **LAURA ALEJANDRA GUERRERO VILLARRAGA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.016.006.065 de Bogotá, con base en lo establecido en las reglas del proceso, **NO SE HABILITA JURIDICAMENTE; POR LO QUE PODRA HACER USO DEL DERECHO DE SUBSANACION DENTRO DEL PERIODO DE TRASLADO DE LA EVALUACION.**

EVALUACIÓN TÉCNICA – EXPERIENCIA

Para la verificación de los documentos de contenido técnico dentro del proceso de selección de mínima cuantía, se procedió a verificar el cumplimento de los requisitos de la propuesta presentada por **PURPURATEX SAS**, Identificada con NIT. No. 901.136.573-1, representada legalmente por **LAURA ALEJANDRA GUERRERO VILLARRAGA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.016.006.065 de Bogotá.

REQUISITO	SI CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACION
El proponente deberá acreditar la ejecución de dos (2) contratos cuyo valor cada uno sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial y que su objeto se encuentre relacionado con el del presente proceso. Para lo cual deberá anexar las certificaciones o contratos con su respectiva acta de liquidación.	SI		Cumple
El proponente deberá allegar dentro de su propuesta ficha técnica de los productos con imagen ilustrativa, descripción técnica y marca		**NO**	**No Aportó**
Muestra Física: De conformidad con los artículos 24 de la Ley 80 de 1993, 5 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben garantizar la selección objetiva y la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad de los bienes ofertados, aplicando los principios de planeación, transparencia y responsabilidad. En virtud de lo anterior, las entidades pueden exigir muestras físicas o demostraciones cuando resulten necesarias para comprobar la idoneidad y conformidad del objeto contractual antes de la adjudicación. **Con el fin de verificar y garantizar la calidad de los elementos a suministrar, el oferente deberá presentar muestra física del ítem No. 1, 3, 4, 5, 6 y 7 de la ficha técnica, debidamente empacada, rotulada y marcada con la información del proponente. Esta muestra permitirá evaluar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas y la idoneidad de los productos ofertados.** **Las muestras físicas se deberán entregar antes del cierre o presentación de propuestas de forma física en la Secretaria de Gobierno de la administración municipal del municipio de Pandi,**		**NO**	**No Aportó**

Cundinamarca.			
RESULTADO	**NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**		

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos Técnicos de la propuesta presentada por **PURPURATEX SAS,** Identificada con NIT. No. 901.136.573-1**,** representada legalmente por **LAURA ALEJANDRA GUERRERO VILLARRAGA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.016.006.065 de Bogotá., con base en lo establecido en las reglas del proceso, **NO SE HABILITA TECNICAMENTE; POR LO QUE PODRA HACER USO DEL DERECHO DE SUBSANACION DENTRO DEL PERIODO DE TRASLADO DE LA EVALUACION.**

EDGAR JOSE GALINDO MORENO
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

Revisó: Milena Gaitán Useche
Asesora Jurídica en Contratación